



Anexo 2. Valoración de méritos (40 puntos)

1. Experiencia laboral (máximo 25 puntos)

a) Experiencia laboral en un puesto de trabajo de las mismas características o similares en la Administración pública: 0,4 puntos por mes trabajado (máximo 15 puntos).

b) Experiencia laboral en un puesto de trabajo de las mismas características o similares en la empresa privada: 0,2 puntos por mes trabajado (máximo 10 puntos).

2. Formación (máximo 10 puntos)

2.1. Formación académica

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Titulación de técnico/a superior de formación profesional de la rama de electricidad (electricidad y electrónica) o certificado de profesionalidad: 3 puntos.

b) Carnet de instalador autorizado en baja tensión (solo se puntuará la titulación más alta acreditada):

- Básico: 1 punto.

- Especialista: 2 puntos.

2.2. Formación complementaria

La puntuación máxima será de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos específicos: 0,5 por cada 5 horas de formación, valorando con un máximo de 1 punto por unidad formativa.

2.3. Permiso de conducción de vehículos

- Permiso de conducir C1 o superior: 1 punto.

3. Conocimientos orales y escritos de la lengua catalana (máximo 5 puntos)

Solo se deberá puntuar el nivel más alto acreditado, excepto en el caso del nivel LA, que será acumulable al C1 o C2.

Se valorarán los certificados expedidos por la EBAP, los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística, los expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas y, también, los certificados reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica:

a) Nivel B1: 1,5 puntos.

b) Nivel B2 (antiguo B): 2,5 puntos.

c) Nivel C1 (antiguo C): 3,5 puntos.

d) Nivel C2 (antiguo D): 4 puntos.

e) Conocimientos de lenguaje administrativo, nivel LA (antiguo E): 1 punto.